



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, 08 de junio de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía, promovida por BANCO COOMEVA S.A, por conducto de apoderada judicial, en contra de HELIODORO CAICEDO SANCHEZ. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0557

RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2021-00087-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad del señor **HELIODORO CAICEDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.792.888, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta (5ª) parte de los salarios y demás emolumentos que devenga el señor **HELIODORO CAICEDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.792.888, como funcionario de la empresa SEGUROS BUENAVENTURA S.A.S.

Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, librese oficio al Pagador de la entidad empleadora del demandado, solicitándole realizar las retenciones pertinentes para ser consignadas a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número **761092041005** existente en el Banco Agrario de Colombia. Hágase al funcionario las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

2º.- DECRETAR el embargo de los dineros que el señor **HELIODORO CAICEDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.792.888, tenga o llegare a tener a cualquier título, cuentas corrientes, cuenta de ahorro, certificados de depósitos, bonos, acciones en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, POPULAR, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCOOMEVA y BANCO ITAU** de la ciudad de Buenaventura.

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$50.000.000.00 Mcte).**

Librese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les impartió.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.079
Buenaventura, **09-JUNIO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0557
Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
BANCO COOMEVA S.A **Vs.** HELIODORO CAICEDO SANCHEZ
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00087-00

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34623a2daffa24d880f15174d1ba99188d117e5dc9e8f6a3ed4656c56127784d**
Documento generado en 08/06/2021 04:01:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>